



Concello do Porriño

Sello de Órgano de Secretaría (1 para 1)
Concello do Porriño
Data de Sello: 27/04/2026
HASH: 77339467056cd71727d565301439f5



Concello do Porriño

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE O PORRIÑO "AHOSPORR" PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIVERSAS CAMPAÑAS DURANTE EL AÑO 2025.

Expte.: 6750/2025

REUNIDOS EN LA FECHA EXPRESADA AL MARGEN:

De una parte, Don Manuel Alejandro Lorenzo Alonso, en su condición de alcalde-presidente del Ayuntamiento de O Porriño, en el ejercicio de las facultades de representación atribuidas por la legislación de régimen local (artículo 61.1.1a)) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, y artículo 21.1.b) de la Lei 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (*artículo 21 redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*).

De otra, Don José Manuel Fernández Sanjuan, actuando en representación de la Asociación de Hosteleros de O Porriño "AHOSPORR", con el CIF G27787126, en su nombre y representación como interlocutor válido ante las instituciones y organismos oficiales, públicos y personales, en virtud de las facultades de gestión y diligencia necesarias ante organismos públicos y personales, conferidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 09/03/2022.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la legitimación y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente convenio y formulan los siguientes exponendos:

Primero.- La Asociación de Hosteleros de O Porriño "AHOSPORR" nace hace 10 años de la unión de la hostelería porriñesa que demandaba atención a las problemáticas generalizadas de los/las hosteleros/as y con la idea de crear actividades conjuntas que ayudasen a crecer y desarrollar nuevas campañas.

Segundo.- Se propone por la asociación la realización y su participación en diversas campañas como la Fiesta de los Callos, Porrigalia, Fashion Week y D'Gusta Porriño. Con la finalidad de garantizar su éxito, se necesita de la necesaria difusión en medios y redes sociales así como la contratación de equipos audiovisuales y actuaciones.

Tercero.- Esta unión de hosteleros/as es la única de estas características en nuestro municipio y la acción promovida es una acción de gasto singular por lo que no es posible acudir al procedimiento común de subvenciones, dada la inexistencia de otros objetos de

Concello do Porriño

r/ Antonio Palacios, 1 O Porriño 36400 (Pontevedra). Tfno.: 986 33 50 00 Fax: 986 33 05 79

Cod. Validación: 7MP4ZG063YSWDWJKT0RZ22J34
Corrección: <https://porriño.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 10





análoga categoría susceptibles de ser subvencionados en el término municipal, por lo que podríamos catalogar el expediente de "excepcional". También se entiende que las acciones promovidas por el convenio que se pretende firmar con AHOSPORR contribuyen a dinamizar y difundir la actividad desarrollada en el comercio local. Concurren así, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.a) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.a) de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero. Esta subvención cumple, asimismo, con los requisitos establecidos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para aquellas que consten nominativamente consignadas en los presupuestos municipales.

Cuarto.- Respecto a la dotación presupuestaria del presente convenio, consta nominativamente consignada con cargo a la aplicación presupuestaria 431.4800001 con un importe de 5.000 € y documento RC 15113.

Quinto.- Que ambos firmantes entienden que los trabajos y acciones promovidas en este convenio contribuyen a dinamizar y difundir la actividad hostelera en el municipio.

Sexto.- Concurren en el presente convenio los requisitos establecidos en los artículos 19.4.a) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.a) de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero. Asimismo, dada la especialidad del objeto del convenio, no procede la aprobación de una convocatoria pública al ser la Asociación de Hosteleros AHOSPORR la única entidad competente para la ejecución de las actividades financiadas, justificándose por este motivo su nominatividad.

En consideración a todo lo expuesto, es voluntad de las partes firmantes celebrar un convenio de colaboración de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto y vigencia del convenio

Objeto:

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de O Porriño y AHOSPORR.

El Ayuntamiento colaborará económicamente con la Asociación, a través de la firma del presente convenio, para gastos derivados de la organización de las diferentes campañas con una aportación de 5.000 euros. El proyecto presentado abarca los siguientes gastos:

Publicidad en medios de comunicación	1.815,00
Gestión	605,00

Concello do Porriño





Diseño de campañas e impresión cartelería	1.815,00
Contratación equipos y actuaciones	1.815,00
Total	6.050,00

Vigencia:

El presente convenio producirá efectos desde su firma.

Se admitirán, en el presente convenio, gastos anteriores a la fecha de su firma correspondiente a actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2025.

Artículo 2.- Deberes de la persona beneficiaria

Son deberes de la persona beneficiaria:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella de forma expresa y motivada, en el plazo de quince días, desde la firma del convenio.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
5. Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las





facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LXS (Causas de reintegro).
9. Autorizar al Ayuntamiento de O Porriño a solicitar a los departamentos responsables, y comprobar de oficio, los datos y la documentación que acredite que se hallan al corriente de sus deberes tributarios.
10. Los deberes recogidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3. Relaciones laborales

La Asociación deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral y fiscal. En ningún caso las personas que integren el personal de la Entidad, cualquiera que sea su categoría, tendrá vínculo laboral con el Ayuntamiento por el dicho concepto.

El Ayuntamiento podrá exigirle a la persona beneficiaria, si así lo considerara oportuno, las justificaciones de estar cumpliendo la dicha normativa.

Artículo 4. Difusión del acuerdo

La Asociación hará constar de la manera más amplia posible la colaboración existente por parte de este Ayuntamiento, citando en carteles, ediciones o cualquier medio de difusión el acuerdo con esta institución.

Artículo 5. Seguros civiles

La Entidad queda en el deber, de ser necesario, de tener los seguros civiles que exija la normativa vigente. El Ayuntamiento podrá, si así lo estima oportuno, hacer las comprobaciones pertinentes a este respecto y solicitar copia de los dichos documentos.

Artículo 6.- Compatibilidad de ayudas





Esta ayuda es compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos.

El beneficiario deberá declarar todas las ayudas públicas obtenidas y solicitadas para el mismo proyecto, en cualquier momento del procedimiento en el que se produzca.

GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 7.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En el presente caso, la finalidad se concreta en los gastos derivados de la organización de las distintas campañas organizadas por la asociación y de las actividades de dinamización y difusión de las mismas, conforme al presupuesto presentado por importe de 6.050 €.

Artículo 8.- Importe e imputación presupuestaria

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente a la Asociación una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.4800001 del vigente presupuesto municipal.

Artículo 9.- Justificación. -Gastos subvencionables

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. Para ello, la justificación presentada por la Entidad se corresponderá con facturas derivadas de los gastos subvencionables objeto del presente convenio y que deberán ajustarse al proyecto presentado. En el caso de que no se





justifique la totalidad del proyecto, la subvención disminuirá proporcionalmente en base a los gastos realmente justificados manteniéndose constante el porcentaje de subvención que es del 82,64%.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales de la renta.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de funcionamiento que tengan carácter de gasto de inversión.

Según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se considera gasto realizado el que fuese efectivamente pagado con anterioridad al final del período de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la CUENTA JUSTIFICATIVA, que constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será el **día 1 de diciembre de 2025**. No obstante, podrá ser presentada en cualquier momento, una vez finalizadas las actividades objeto de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, toda la documentación deberá presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Concello do Porriño

r/ Antonio Palacios, 1 O Porriño 36400 (Pontevedra). Tfno.: 986 33 50 00 Fax: 986 33 05 79





La cuenta justificativa estará formada por la Memoria económica y la Memoria de actuaciones, siguiendo el esquema que se indica a continuación:

a) Memoria económica:

- 1.- Escrito de presentación de la cuenta justificativa y relación exhaustiva de las facturas que se aportan detallando proveedor, nº de factura, fecha, concepto e importe con suma total final, correspondientes a los gastos imputables al convenio.
- 2.- Documentación acreditativa del pago efectivo de cada una de las facturas aportadas en la cuenta justificativa.

Contenido de las facturas: el contenido de las facturas se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de los deberes de facturación y, entre otros, contendrá:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Fecha y lugar de expedición del documento.
- c) Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto de la persona obligada a expedir la factura como de la destinataria de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la UE, que realiza la operación u obligado/a a la expedición de la factura. Asimismo, número de Identificación Fiscal de la persona destinataria.
- e) Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura como de la destinataria de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de las operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el mencionado precio unitario.

Documentación acreditativa del pago:

Consistirá en la aportación, junto con cada factura, de copia de la transferencia bancaria efectuada, o pago con tarjeta, que serán los únicos sistemas admitidos mediante el presente convenio. No se admitirán, en ningún caso, los pagos en efectivo.

3. Se presentarán certificados actualizados de inexistencia de deudas tributarias con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA (Xunta de Galicia). Estos certificados tienen, por lo general, una validez de seis meses. El





propio ayuntamiento también podrá hacer la consulta de la situación tributaria y de la Seguridad Social accediendo a las bases de datos de dichos organismos, por lo que con la firma del presente convenio se autoriza al Ayuntamiento la este acceso. El ayuntamiento tramitará de oficio la inexistencia de deudas con la hacienda local, mediante el acceso telemático a la base de datos del ORAL como organismo competente con delegación de la recaudación de tributos municipal.

4.- Se deberá incorporar un escrito en el que se certifique que dichas facturas no fueron entregadas en ningún organismo oficial de cara a obtener nuevas subvenciones y que estas solamente fueron entregadas en el Ayuntamiento de O Porriño. Si una misma factura fuese utilizada para su presentación, formando parte de varias cuentas justificativas, se deberá indicar el porcentaje imputado ante este Ayuntamiento de manera que, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, sean autonómicos, estatales o internacionales, supere el presupuesto de gastos del proyecto para el cual se solicita.

5.- Deberá presentar copia de toda la publicidad generada en la que conste el patrocinio del Ayuntamiento en la realización de las acciones objeto de subvención.

6.- Declaración de otras ayudas o subvenciones mediante un certificado expedido por la Secretaría de la Asociación y visto bueno del presidente (o certificado negativo en caso de inexistencia de otras ayudas).

B) Memoria de actuaciones:

Relación de las actividades realizadas con cargo al presente convenio de colaboración, aportando toda aquella documentación que acredite su realización (carteles publicitarios, reportajes fotográficos etc.)

ARTÍCULO 10. Pago

Antes de proceder al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, bien presentando los correspondientes certificados o bien solicitando y autorizando al Ayuntamiento a realizar dicha consulta en las bases de datos de cada uno de los organismos. La autorización se entiende concedida con la firma del presente convenio.

Asimismo, presentará una declaración responsable de no ser deudor/a, por resolución de origen de reintegro y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- a) A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 80% del importe total subvencionado, por la cantidad de 4.000 € como





entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Este porcentaje está dentro de los márgenes establecidos para esta modalidad de pagos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Este pago anticipado, efectuado sobre el importe total subvencionado, se abonará por petición de la Entidad, mediante una solicitud presentada en el Ayuntamiento con la que se anexe una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones o circunstancias señaladas en el artículo 34 de la Ley 38/2003 (LXS).

No se establece ningún régimen de garantías respecto a este pago a cuenta.

b) El importe restante de 1.000,00 € (20%) se abonará una vez que la persona beneficiaria presentase la cuenta justificativa, comprensiva de la totalidad del importe subvencionado, fiscalizada por el servicio de Intervención y debidamente aprobada por el órgano competente.

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Artículo 11.- Comisión mixta

Como mecanismo de coordinación y solución de posibles controversias en la aplicación del contenido del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la Entidad beneficiaria de la subvención y dos representantes municipales, actuando como presidente de la misma el alcalde-presidente del Ayuntamiento de O Porriño. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen formularse durante el desarrollo del convenio.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 12.- Reintegro

El órgano que concede será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley general de subvenciones o por el incumplimiento de alguno de los artículos del presente convenio. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio.





Concello do Porriño

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39.2 de la Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 13.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá, en cuanto a tipificación y procedimiento, a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación de los artículos de este convenio, bien por separado o en su conjunto, el Ayuntamiento podrá rescindirlo, exigiendo en su caso el reintegro de la cantidad a cuenta recibida.

Artículo 14.- Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Aunque el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, sí que se observarán los principios de esa Ley con la finalidad de resolver las dudas y omisiones que se pudiesen presentar.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha señalados.

Firmado digitalmente al margen en la fecha expresada por el alcalde-presidente. Firmado digitalmente en la fecha expresada por el representante legal de la Asociación AHOSPORR.

Concello do Porriño

r/ Antonio Palacios, 1 O Porriño 36400 (Pontevedra). Tfno.: 986 33 50 00 Fax: 986 33 05 79

Cod. Validación: 7MP4ZG063YSWDWJKTORZ22J34
Corrección: <https://porriño.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 10 a 10

